

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 21 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 669 mts.).

Metros.	Sísmometro en m. y °C.	Tem- pera- tura exterior en °C.	Humedad relativa %	VIENTO	Lluvia 6 urove en mm.	Estado del Cielo	NOTAS
0	700.29	10.2	80	E. ....	1=Ventolina. 2=Muy flojo. 3=Idem.... 4=Calma....	Inpbl.	Nuboso. Despejado Idem. Casi despejado
4	700.75	8.7	69	W. ....	5=Ventolina. 6=Muy flojo.	>	Temperatura mínima á la noche..... 21.8
8	700.74	12.4	65	NE. ....	7=Idem....	Idem mínima á la 12m..... 8.9	
12	700.17	19.3	43	Calma ..	8=Calma....	Idem máxima al Sol en el viento..... 61.2	
16	700.68	19.9	46	SW. ....	9=Ventolina. 10=Muy flojo.	Idem mínima junto al suelo..... 4.5	
20	700.94	16.9	31	NNW. ....	11=Ventolina. 12=Muy flojo.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 105	

## SUBASTAS

Junta de Gobierno del Arsenal  
de la Marina.

La subasta anunciada para el día de ayer, en este Arsenal, y que no pudo tener lugar por falta de asistencia del Notario á dicho acto, queda aplazada por acuerdo de esta Junta, para el día 30 del actual, en las mismas condiciones anunciadas en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, números 83, 78 y 87 de 23, 28 y 21 de Marzo último, respectivamente.

Cádiz, 16 de Abril de 1912.—El Secretario, Ricardo Riveira. S-204

## ADMISIÓN AL RECAUDADOR PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones  
de la primera zona de Falset.

En el expediente individual de apremio por débitos á la Contribución territorial rústica en este término municipal y primero al cuarto trimestre de 1910, primero al cuarto de 1911 y primero de 1912, seguido en esta Recaudación contra el deudor de ignorado paradero don Francisco Bastardas Robert, se ha dictado en el día de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Francisco Bastardas Robert.

Notifíquese á dicho deudor esta pro-

videncia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarse lo procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se ex-

pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca ó fincas designadas.

Y desconociéndose el domicilio de dicho D. Jaime Bastardas Robert, por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se fijará un ejemplar junto con la cédula de notificación firmada por el señor Alcalde y dos testigos en la Casa Consistorial de la presente villa de Coruñella, se notifica á dicho deudor la preinscripción, requiriéndole y sancionándole á que en el plazo legal se persone en esta Recaudación á satisfacer la cantidad en descubierto, importante 38 pesetas 99 céntimos, por débito principal, y 14 pesetas 85 céntimos por recargos y costas causadas, con apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y extiendo la presente cédula en Coruñella (Tarragona) á 2 de Abril de 1912. El Recaudador, Baltasar Sabaté.

Reverendo Vicario D. Magín Mor y M., de ignorado domicilio, en diligencia del día de hoy se ha trabajado formal embarque sobre la siguiente finca urbana, á saber:

Una casa, situada en este pueblo de Uildomolins, y su calle de la Salvadora, número 26, compuesta de planta baja, un piso y desván; lindante: por la derecha, entrando, con Javier Freixes Escoda; por la izquierda, con Ramón Espasa Freixes y Miguel Rius Ferre; por la espalda, con dicho Javier Freixes Escoda, y por delante, con la referida calle.

Y desconociéndose el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará un ejemplar firmado por el Alcalde y dos testigos en la Casa Consistorial de este pueblo, se notifica á dicho deudor Reverendo Vicario D. Magín Mor y M. of embargo trabajado sobre la presente finca, requiriéndole y sancionándole á la vez á que en el término de tres días presente en esta Recaudación los titulares de la propiedad de dicha finca, con apercibimiento de suplirlas á costa del deudor.

Y extiendo la presente cédula en Uildomolins (Tarragona) á 7 de Abril de 1912. El Recaudador auxiliar, Baltasar Sabaté.

P-1474

Agencia ejecutiva de la zona  
de Figueras.

D. Miguel Borrell Berenguer, Agente ejecutivo Auxiliar de la Administración de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Puerto de la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó la presente ejecución, con fecha 13 del actual, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segunda grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse lo procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

En méritos del expediente individual de apremio por débitos á la Contribución territorial urbana en este pueblo y segundo semestre de 1911 y primero del actual, seguido en esta Recaudación contra el

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

#### Nombres de los deudores.

Ignacio Quirich Poll, 7,25 pesetas.  
Antonio Sabater de Basalú, 68,32.  
Gortrudis Saqué Macán, 15,32.  
José Brugués Nadal, 5,11.  
Dolores Cros Borrell, 4,86.  
Viuda de Roque Cervera Geli, 4,18.  
Ignacio Quirich Poll, 7,25.  
José Fa Mata, 2,20.  
Salvio Matas Birba, 1,86.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figuera, á 23 de Marzo de 1912.—El Agente auxiliar, Miguel Berroel.

P—1602

D. Miguel Berroel Barraquero, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1912 (primer trimestre), del pueblo de Puerto de la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta recaudación ejecutiva, con fecha 16 del actual, la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Nombres de los deudores.

José Girenelly Roig, 1,75 pesetas.  
Viuda de Roque Cervera Geli, 1,70.  
Ramón Corcoll Gráu, 5,06.  
Dolores Cros Borrell, 2,08.  
Juan Escarré Planas, 2,37.

T.ma Llcerón Isern, por Joaquín, 2,27 pesetas.

Jaima Rosés Cervera, 1,61.  
Antonio Sabater de Basalú, 17,28.  
Gortrudis Saqué Macán, 3,87.  
Vicente Bas Xauvet, 1,51.  
Juan Rosqués Sanés, 1,51.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrati-

vo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figuera, 23 de Marzo de 1912.—El Agente auxiliar, Miguel Berroel.

P—1604

#### Recaudación de Contribuciones de Zerca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que han sido trádadas de embargo las rentas pertenecientes á los contribuyentes que se dirán, obrantes en poder de la Comunidad de dueños de aguas de esta ciudad, para cubrir principal, costas y gastos causados en el procedimiento de apremio que contra los mismos se sigue por débitos de Contribución rústica y urbana.

#### Contribuyentes que se citan.

D. Cristóbal Márquez Ayala, vecino de Murcia.

D. Gabriel Ruiz Jiménez, ídem de Cartagena.

D. Juan Sandoval Sánchez, Prosbítero, ídem de Lorca.

D. Matías Plazas Méndez, ídem id.

D.º Paz Ruiz Taberner, ídem de Cartagena.

Y para que conste, cumpliendo con el artículo 142 de la vigente Instrucción y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo y sello la presente en Lorca á 20 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Ginés Caravajal.

P—1340

#### Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro.

##### Contribución rústica.

##### Primer trimestre de 1912.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo auxiliar, por débitos á favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 21 del actual, he dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### DISTRITO MUNICIPAL DE BUGEDO

Maria Torrecilla, 2,54 pesetas.  
Claudio Salazar, 2,92.

Potra Sabando, 3,90.

#### DISTRITO DE ORÓN

Agapito Araico, 2,03 pesetas.

Bentito Angel, 4,81.

Ronito Vallejo, 2,48.

Eusebio Rozas, 2,03.

Eusebio Urbina, 2,26.

Maria Ruiz, 1,89.

Manuel Valderrama, 1,81.

Pedro Osaba, 2,03.

Pablo Sabando, 2,03.

#### FUENLA ARGANZÓN

Juan Montoya, 2,65 pesetas.

Marta Portilla, 1,77.

Vicente Valluero, 1,99.

Domingo Echaurren, 3,81.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro á 27 de Marzo de 1912.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

P—1428

#### Contribución rústica, urbana, industrial, etcétera.—Primer trimestre de 1912.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo de Auxiliar, por débitos á favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 21 del actual, he dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

##### POBREZA

Antonio Artieta, 3 pesetas.

Angela Araico, 3,05.

Adrián Argüelles, 2,39.

Ascensión Guinea, 3.

Alejo Martínez, 36,10.

Apolinar Mardones, 5,40.

Alejo Olarte, 36,10.

Angel Unceta, 1,92.

Bentito Araico, 6,98.

Bentito María Casanueva, 4,82.

Bernardo Valderrama, 29,57.  
Condesa de la Cárzana, 4,09.  
Cornelia Negrado, 2,17.  
Dionisio Fuentet, 13,05.  
Domingo Ruiz, 41,62.  
Dionisio Valle, 2,59.  
Evaristo Gómez, 2,05.  
Emeterio Martínez, 2,17.  
Eustaquio Salazar, 3,37.  
Eustaquio Truchuelo, 2,05.  
Eustasio Urcelay, 2,05.  
Eulogio Villaluzgar, 42,95.  
Francisco Arribas, 3,36.  
Fermín Aguirre, 2,64.  
Francisco Bustiña, 3.  
Francisco Ramírez, 3,56.  
Gregorio Angulo, 3,56.  
Gregorio Urcelay, 1,92.  
Gutiérrez Zárate, 2,28.  
Inocencio Celaria, 18,05.  
Isidro López, 6,01.  
Isabel Martínez, 3,61.  
Juana Arce, 7,21.  
Juan Clemente, 17,44.  
Juana Dulanto, 3.  
Juana Echovarría, 3,43.  
Juan Fernández, 13,87.  
José Gallego, 6,31.  
Joaquín Iriarte, 3.  
José López, 2,16.  
José López, 5,29.  
Lucas Gómez, 4,33.  
Lino Pinedo, 6,02.  
Luis R. Monedero, 3,25.  
Luis Sabando, 12,03.  
Marcelino Aguirre, 2,77.  
Manuel Fuentet, 4,45.  
Mauro López, 3,25.  
Manuel López, 2,28.  
Martín Pérez, 2,11.  
Manuel Sabando, 2,41.  
Nicolasa Vallejo, 7,31.  
Pedro Arribas, 2,77.  
Petra Barahona, 2,05.  
Pedro Fernández, 2,65.  
Patrón Gómez, 18,22.  
Pedro Gómez, 18,05.  
Pedro González, 23,76.  
Pablo López, 8,19.  
Pantaleón Martínez, 5,10.  
Pío Nadariego, 1,92.  
Pedro Tabalina, 2,52.  
Santos Unceta, 4,15.  
Santiago Urbanoja, 2,26.  
Santiago Vélez, 3,49.  
Tomás Arcante, 2,40.  
Tomás López, 2,43.

## POR URBANA

Eustasio Urcelay, 1,88.  
Francisco Arribas, 9,20.  
Francisco Martínez, 5,57.  
Francisco Amítores, 3,79.  
Hermegilda Tobalina, 1,88.  
José Gallego, 8,51.  
Pablo Madrid, 1,00.  
Tomás Sáez, 2,22.  
Juan González, 2,23.

## POR INDUSTRIAL

Juan Cruz, 39,13.  
Aurelio Sáez, 17,80.  
Ángel Torralba, 21,36.  
Emilio Cardejo, 46,99.  
Eugenio Pareda, 19,22.  
Enrique Pérez, 29,07.  
Francisco Escudero, 10,68.  
Francisco Salazar, 10,68.  
Francisco Salazar, 47,35.  
Francisco Salazar, 20,77.  
José Palacios, 19,92.  
Marcelino Alejante, 46,99.  
Miguel Olmedo, 19,22.  
Manuel Rodríguez, 21,80.  
Paito Díaz, 11,75.  
Rafael Ruiz, 46,99.  
Salvador Abad, 19,22.

## POR CALZUJAS DE LEJO

Pedro de Marcos, 11,69.

## POR CASINOS

La Mirandesa, 25.

## POR UTILIDADES

Pedro de Marcos, 28,93.  
Aureliano Sáez, 26.  
Gabriel Zárate, 22,50.  
Peira Urria, 4,06.  
Cayetano Corcuera, 10,50.  
Antonio Fructea, 2,80.  
Alejandro Ojeda, 2,02.  
Nicolás Arroyuelo, 6,75.  
Pedro Echovarría, 37,50.  
Raimundo Zatán, 0,75.

## POR RÚSTICA

Andrés Sáez, 1,83 pesetas.  
Benigno Abundiby, 7,32.  
Eugenio López, 2,89.  
Florentino Ogusta, 2,28.  
Fidel Utorti, 1,94.  
Meñor Apellaniz, 2,44.  
María C. Aguirre, 2,77.  
Manuel Foronda, 6,10.  
Nicolás Pareda, 2,88.  
Paula Ibáñez, 1,83.  
Valentín Barrio, 3,21.  
Simón Argote, 2,41.

## POR URBANA

Benigno Abundiby, 3,45 pesetas.  
Manuel Frerza, 2,94.  
Pablo López, 2,94.

## POR INDUSTRIAL

Mariano Martínez Tejeiro, 31,01 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente oficio en los puentes de custodia, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que serte los oportunos efectos.

Miranda de Ebro á 27 de Marzo de 1912.  
El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

F—1424

## Recaudación de Contribuciones de Segovia.

## Zona décima.

En el expediente que en esta Agencia se instruye por débitos de Contribución rústica contra D.º María Manuela Sala Piñar, y en segundo lugar contra don Melitón García Masecnell, éste como tercero poseedor, se ha dictado lo siguiente:

\*Protección.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importo total del descubierto, al deudor D. Melitón García Masecnell.

\*Notificácese esta providencia á su de que pueda satisfacer su débito dentro del plazo de veintiuna horas; advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de los bienes de la parte vencida del expreso contribuyente, y de no hallarse otros más que la finca trabajada en estas actuaciones, se ratificará el embargo de la misma y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la notificación preventiva á favor del Estado.

\*Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia á 29 de Marzo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Y para que tenga su debida inserción

en la GACETA DE MADRID, con arreglo al artículo 142 de la vigente Instrucción, sirviendo de este medio de notificación al deudor, libro la presente, que firmo y sello en Murcia á 21 de Marzo de 1912.—El Agente, Patricio López. P—1412

Recaudación de Contribuciones de la 2.<sup>a</sup> zona de Navahermosa.

D. Antonio Muñoz y Domínguez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Navahermosa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halle instruyendo por débitos de Contribución territorial de los años 1911 y anteriores en esta población, he dictado la siguiente

\*Providencia de acumulación de débitos. No obstante haber sido notificada la providencia imponiendo el segundo grado de apremio, como se consigna en la diligencia que aparece en cada uno de sus respectivos expedientes, y con el fin de recordarles sus descubiertos hasta el último trimestre, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción, haciendo uso de las atribuciones que se me confieren por el mismo, acuño de acumular las cuotas de todos los débitos, con que figuran como deudores, en una sola notificación, para cuyas sumas, recargos y costas, se considerarán dichos los embargos, ó se ampliarán, caso necesario; debiendo notificar esta providencia á los interesados.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se relacionan, cuyo domicilio se ignora, y sin que conste tengan en esa localidad persona que les represente, se les notifica por medio de este edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber:

## Nombres de los deudores.

Anacleto de la Iglesia, 181,32 pesetas.  
Bentito Román, 56,63.  
Bibiana Gómez, 111,58.  
Calixto Miguel Gómez, 58,71.  
Cesáreo Moratinos Flores, 55,36.  
Diego Gómez Lanzas, 52,67.  
Dortego García Moreno, 51,33.  
Eduardo de la Vega, 86,9.  
Efraim Menor Corroto, 171,82.  
Fabio Aranda, 12,12.  
Facundo Martín Leonor, 37,76.  
Félix Ortiz Corroto, 150,32.  
Formina Ortiz, 149,82.  
Francisco García Calvo, 23,30.  
Francisco García Ortiz, 634,40.  
Francisco Martín, 344,87.  
Gabinio Torre Chirón, 101,56.  
Gabriela González Zarzuelo, 47,22.  
Gregorio Ortiz Sánchez, 84,82.  
Inocente Rollán Corroto, 177,05.  
Juan Fernández Corroto, 175,74.  
León Fernández Corroto, 268,57.  
Luis García Toledo, 32,08.  
Manuel Cerro Gómez, 163,71.  
Manuel Arnáiz Areiza, 298,52.  
María de la Paz Gutiérrez Juárez, 76,95.  
María Paracuellos Obelar, 87,16.  
Mariano Calderón de Julián, 30,41.  
Martín González Plaza, 135,94.  
Mariano Sánchez Gabriel, 217,24.  
Manuel Mejías Vázquez, 98,52.  
Pedro Alberavi Sánchez Gabriel, 26,02.  
Pedro de Castro, 158,64.  
Pedro Gorbea y hermanos, 166,40.

Raimundo Martín Sanchez, 77,73.  
Razón social Triana y Compañía, 44,91.  
Navahernosa, 24 de Marzo de 1912.—  
El Recaudador, Antonio Muñoz.  
P—1435

#### Recaudaciones de Contribuciones de la zona de Geraria.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Benito Portillo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Eustaquio Ontañón en el plazo que al efecto se le concedió, sus desembolsos para con la Hacienda, más los recursos y costas causadas, procedan inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notificácese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero dia haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlo á su costa si no lo verifica.»

*Las fincas designadas son las siguientes:*

Obraña y media de tierra en el paraje denominado Los Gorriones.

Obraña y media, donde dicean el Temprano del Gorrión.

Diezmos trenzadas de villa, en la Mestilla.

En Ocaña á 28 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1436

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bernardo Navarro por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Bernardo Navarro en el plazo que al efecto se le concedió sus desembolsos para con la Hacienda, más los recursos y costas causadas, procedan inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notificácese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero dia haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlo á su costa si no lo verifica.

*Las fincas designadas son las siguientes:*

Una tierra en la cañada de Rueda, de cabida 18 fanegas.

Otra suelta en el quinto denominando de la cañada de Ramón, de cabida seis fanegas.

En Ocaña á 28 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1437

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Benito Portillo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Benito Portillo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus desembolsos para con la Hacienda, más los recursos y costas causadas, procede inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán. Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero dia, haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlo á su costa, si no lo verifica.»

*Las fincas designadas son las siguientes:*

Una hectárea, 56 áreas, 34 centímetros, en el camino de Villarrobledo.

Obraña y media, el sitio de la Oliva del Fraile.

En Ocaña 4-23 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1438

#### ADMISIÓN DE EXPEDICIONES ALBERTÍAS EXIGIDAS

#### Alcalde Constitucional Sanabria de Viñariz.

No habiendo comparecido los meses Boedo Clemente Gómez, hijo de Gabriel y Manuela; Victorino Justo Ochoa, hijo Agustín y Asunción, y Eugenio Ad. Gómez, hijo de Manuel y Francisca, números 3, 5 y 9 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, se distingue haber sido citados con arreglo á la ley en el Boletín Oficial de la provincia y en Buenos Aires, ni haberse presentado á ninguna de las actuaciones del reemplazo persona que los representante legalmente y respondan por orden del ingreso en sus casas fijas. Basados, se les ha dispensado los oportunos expedientes de pago fijo con sujeción á las disposiciones del artículo 157 y siguientes de la ley vigente de Reemplazos, y puesto sin recaudarlos se les ha declarado prínticos por esta Corporación con la certidumbre consiguiente de gastos, á tener en las disposiciones legales.

En tal acuerdo se llaman, citan y ordenan para que comparezcan inmediatamente ante el Alcalde, á fin de ser remitidos á inspección de la Comisión mixta; aporribables de ser tratada en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que el día 11 hecha servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, rego y cargo á todos los Alcaldes, y sus agentes al servir procurar la busca, catura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó de su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Sanabria de Viñariz á 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Romero. M—1502

#### ADMISIÓN OFICIAL

#### España De España.

Hebiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intramisibles, volúmenes 33.617 y 28.643, expedidos por este Es-

tablecimiento en 27 de Julio de 1901, á favor del primero de D. Manuel, y el segundo de D. António Alcalde Bahamonde, menores de edad, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el dia 13 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Vice-secretario, O. Blanco Bocío. X—574

#### 1.º anexo de España.

Barcelona.

Hebiéndose sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 41.696, de pesetas nominales 30.610, en deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 27 de Junio de 1911, á favor de D.ª Manuela Mir Rifi, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 6.º y 58 del Reglamento ó Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 20 de Marzo de 1912.—El Secretario, J. del Rey. X—709

#### Banco de Castilla.

Hebiéndose extraviado los resguardos de depósito números 46.760 y 49.807, expedidos por este Banco el 14 de Julio de 1910 y 13 de Febrero de 1909, & nombre de D.ª Gervasio García González y D. Faustino Garro Loranca, el primero; y de D. D. Mirón de Colmenares y D. A. Cenizo de Colmenares, el segundo, ambos con el carácter de iniciantes; que comprenden respectivamente 1.000 y 2.000 pesetas nominales de deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público, por segunda vez, para que el se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el dia 2 del corriente mes de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Abril de 1912.—El Secretario general, F. Garro. X—239

#### PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1912. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primeras clases, 20 pesetas.

Segunda clase, 12 pesetas.

Tercera clase, 8 pesetas.

MADRID.—Est. Tip. "Sucedores de Rivadeneyra"  
Paseo de San Vicente, núm. 20.